

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0199-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 16 de julio de 2021

VISTO, el Informe N° 023-2021-UNCA-PRESIDENCIA/OTI, Resolución de Comisión Organizadora N° 0176-2021/CO-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 030-2021 de fecha 16 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, b) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0176-2021/CO-UNCA de fecha 30 de junio de 2021, se estableció a partir del 01 de julio de 2021 hasta el 31 de julio de 2021, la modalidad de trabajo del personal administrativo de la Universidad Nacional Ciro Alegría; disponiéndose para el Asistente Técnico Administrativo de Tecnologías de la Información, Tec. Juan Benito Urpeque Arispe, la modalidad de trabajo MIXTO (**trabajo remoto**: del 01 de julio al 02 de julio de 2021 y del 16 de julio al 31 de julio de 2021, y **trabajo presencial**: del 03 de julio al 15 de julio de 2021);

Que, mediante Informe N° 023-2021-UNCA-PRESIDENCIA/OTI de fecha 12 de julio de 2021, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNCA, informa al



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0199-2021/CO-UNCA

despacho de Presidencia, la solicitud de trabajo presencial del Asistente Técnico Administrativo de Tecnologías de la Información, Tec. Juan Benito Urpeque Arispe, precisada en la Solicitud N° 002-2021-UNCA-PRESIDENCIA/OTI, señalando que la modalidad de trabajo se realizará de manera presencial del 19 de julio de 2021 al 31 de julio del 2021, a fin que se desarrollen actividades en la Sede Académica de la UNCA, implementando puntos de red pendientes en las salas de docentes 1,2,3 y 4 del local Académico y soporte técnico para el mantenimiento de equipos informáticos;

Que, mediante proveído de fecha 13 de julio de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Informe N° 023-2021-UNCA-PRESIDENCIA/OTI de fecha 12 de julio de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNCA;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece Medidas Temporales Excepcionales en Materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19, señala que de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, se autorice a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo. Dichas medidas pueden consistir, sin limitarse a estas y sin trasgredir la finalidad del presente decreto legislativo, en: a) Realizar trabajo remoto, en los casos que fuera posible. Asimismo, las entidades pueden establecer modalidades mixtas de prestación del servicio, alternando días de prestación de servicios presenciales con días de trabajo remoto. b) Proporcionar a los/as servidores/as civiles equipos informáticos a efectos de ser destinados en calidad de préstamo para la realización del trabajo remoto, cuando corresponda. c) Reducir la jornada laboral. d) Modificar el horario de trabajo. e) Establecer turnos de asistencia al centro laboral, en combinación con el trabajo remoto, en los casos que fuera posible. f) Proporcionar medios de transporte para el traslado de los/as servidores/as civiles al centro de labores y de vuelta hacia un punto cercano a sus domicilios, así como para el apoyo al desarrollo de sus funciones cuando estas requieran la movilización por la ciudad, garantizando el cumplimiento de las medidas preventivas y de control de COVID-19 aprobadas por el Ministerio de Salud. g) Proporcionar los equipos de protección personal a los/as servidores/as civiles de acuerdo con su nivel de riesgo de exposición y atendiendo a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud. h) Vigilar la salud de los/as servidores/as civiles conforme a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud;

Que, mediante el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 139-2020, que establece Medidas Extraordinarias y Urgentes en el Marco de la Emergencia Sanitaria por Covid-

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0199-2021/CO-UNCA

19, así como Medidas en Materia Presupuestaria que impulsen a coadyuvar el Gasto Público; se prorroga la vigencia del Decreto Legislativo N° 1505 Decreto Legislativo que establece Medidas Temporales Excepcionales en Materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19, hasta el 28 de julio de 2021;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 055-2021, que establece Medidas Extraordinarias Complementarias que permitan el Financiamiento de Gastos para promover la Dinamización de la Economía y dicta otras disposiciones; se extendió la vigencia y aplicación del Título II del Decreto de Urgencia N° 026-2020, para el sector público y privado, hasta el 31 de diciembre de 2021, normativa que regula el trabajo remoto;

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, entre otros, se DEROGÓ el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, que habilitaba a los trabajadores pertenecientes a los grupos de riesgo a optar voluntariamente por realizar trabajo presencial, eliminando así la posibilidad de continuar empleando la declaración jurada aprobada a través de la Resolución Ministerial N° 099-2020-TR;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 030-2021 de fecha 16 de julio de 2021; los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad **MODIFICAR** el Anexo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0176-2021/CO-UNCA de fecha 30 de junio de 2021, en el extremo que establece la modalidad de trabajo MIXTO (**trabajo remoto**: del 01 de julio al 02 de julio de 2021 y del 16 de julio al 31 de julio de 2021, y **trabajo presencial**: del 03 de julio al 15 de julio de 2021), para el Asistente Técnico Administrativo de Tecnologías de la Información, Tec. Juan Benito Urpeque Arispe; por tanto, se **ESTABLECE** la modalidad de trabajo PRESENCIAL a partir del 19 de julio de 2021 hasta el 31 de julio de 2021, manteniéndose vigente en sus demás disposiciones;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Anexo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0176-2021/CO-UNCA de fecha 30 de junio de 2021, en el extremo que establece la modalidad de trabajo MIXTO (**trabajo remoto**: del 01 de julio al 02 de julio de 2021 y del 16 de julio al 31 de julio de 2021, y **trabajo presencial**: del 03 de julio al

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0199-2021/CO-UNCA

15 de julio de 2021), para el Asistente Técnico Administrativo de Tecnologías de la Información, Tec. Juan Benito Urpeque Arispe, manteniéndose vigente en sus demás disposiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER la modalidad de trabajo PRESENCIAL a partir del 19 de julio de 2021 hasta el 31 de julio de 2021, para el Asistente Técnico Administrativo de Tecnologías de la Información, Tec. Juan Benito Urpeque Arispe.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Unidad de Recursos Humanos y Oficina de Tecnologías de la Información; para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL